

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,032——MONTEVIDEO MARTES 15 DE ENERO DE 1833. PRECIO 1 RL.

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la administracion del Papel Sellado Calle de Sn. Francisco No. 1.º—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de San Carlos No. 101;-y en la plateria de D. Julio Sibillotte, Calle de San Pe lro No. 166.

En la Aguada.
En la tienda de D. Francisco Gutierrez.
En el Cordon.
En la tienda de Don Luis Veraciertо.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

En Canelones.
En casa de Don Rafael Amengual.
San Jose,
En la de Don José Rios.
Colonia,
En la de D. Francisco G. Sandivar.
Soriano,
En la de Don Fernando Grané.
Paisandu,
En la de D. Salvador Vidal y Barceló.
Cerro-Largo,
En la de Don Ceferino Farias.
Durazno,
En la de Don Joaquin Araujo.
Maldonado,
En la Administracion de Correos
San Carlos,
En la de D. Elias Tomás Silva.
Minas,
En la de Don Gregorio Bustamante.
Rocha,
En la de D. José M. Gomez Arboleya.
Florida,
En la de Don Pedro Varela.
Porongos,
En la de Don Francisco Sellanes.
Santa-Lucia,
En la de Don Mariano Vera.
Colla,
En la de Don Manuel Yedra
Vacas,
En la de Don Manuel Rodriguez,
San-Salvador,
En la de Don Antonio Loaces.
Mercedes,
En la de Don Mariano Capdevila.
Salto.
En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Mart.—S. Pablo primer Herm. y S. Mauro Ab.
Sol sale á las 4, 52, se pone á las 7, 8

CORREOS

Dias en que salen de esta capital *Para los Pueblos del Interior.*
9. 16. 23. y 30 de cada mes.

SE VENDE.

Dos fincas, situadas la una en la calle de San Felipe, num· 181 con 10 viviendas, y á mas una buena coci a, aljibe, y demas comodidades. Lá otra situada frente del muelle, y conocida por el nombre de almacen de D. Manuel Gradin, cuya situacion y comodidades lo hacen muy ventajosa para el comercio.—Los que se interesen en compra de dichas casas pueden ocurrir á tratar exclusivamente con D. Juan Pineda, que vive en la primera de ellas, calle de San Felipe num; 181.

DESEA ACOMODARSE.

Un mozo recien llegado á este Pueblo, sea en almacen por mayor ó menor; ó en cualquier establecimiento. El que lo necesite tendrá la vondad de ocurrir al almacen N. 55 calle de S. Gabriel

AVISO.

Se necesita un moso de acreditada conducta para una casa de negocio en estramuros; quien se interese en colocarse ocurra á la casa de D. Manuel Ocampo en la plaza que allará con quien tratar.

AVISO.

Se vende un criado de 24 á 28 años sin vicios ni enfermedades conocidas, es útil para dar jornal ó para cualesquiera servicio domestico á que quieran destinarlo, pues es vivo despejado y de buenas disposiciones. El que lo quiera comprar ocurra al cafe de la Alianza en donde darán razon de el, El criado se halla actualmente trabajando en la casa que se e edificando en frente de lo de D. M uel Gradin: se llama Manuel de la Cruz.

BARATILLO.

En la tienda de D. Pedro Réquier calle del Porton N. 119, se vende á un 25 por ciento de rebaja todos los efectos que quedan.

AVISO.

Desea conchabarse una morena que sepa cocinar, labar, planchar, y de mas servicio de una casa; ocurrase á la calle de San Felipe número 94;

SE VENDE·

La Balandra argentina *Isabelita* de 30 toneladas propias para el trafico del Uruguay y Paraná con su aparejo y demas utiles, quien se interese en su compra, vease con D. Francisco Moldes en su escritorió calle de San Telmo num. 101 frente al muellè.

AVISO AL COMERCIO.

La Sociedad de Comercio que ha existido en esta plaza entre los abajo firmados, bajo la razon de "Guirtanner y Tornquist" queda disuelta por mutuo convenio desde esta fecha; quedando encargado el socio D. Federico Guirtanner de la liquidacion do los negocios pendientes de la extinguida casa.

Montevideo Enero 1 de 1833.

Jorge P; E; Tornquist;
Federico Guirtanner;

En virtud del precedente aviso tengo el honor de informar al comercio de esta plaza que continuaré de aqui en adelante en el mismo ramo de consignaciones y comis ones bajo mi propia firma, confiado en mis conocimientos mercantiles, actividad y el apoyo de amigos respetables suficientes á inspirar enteras confianzas á las personas que quieran poner sus intereses á mi cuidado·

Federico Guirtanner.

SE VENDE.

La muy b lera y bien construida Goleta brasilera *Bomfim* llegada ultimamente de Santa Catalina, de porte de 28 toneladas, es buque de construcion brasilera, y no cala mas de 8 cuartas cuando está cargada. Los SS. que lo necesiteren ocurran á su consignatario, Francisco da Costa Lima calle de San Joaquin num. 70 é con su capitan y dueño abordo.

PARA CADIZ Y BARCELONA·

El hermoso bergantin polacra, austriaco *Egeo*, saldra sin falta al principio del entrante Febrero: admite flete y pasageros para ambos puertos, Las personas que quieran cargar ó ir de pasage pueden dirigirse á su consignatario Pablo Duplessi calle de Sn· Benito No. 26.

AVISO DE LA POLICIA.

Debiendo empezar á tener efecto desde el 1.º del proximo mes de Enero de 1833 el superior decreto de 11 del corriente sobre el reconocimiento de las marcas de los cueros vacunos y caballares y recaudacion del derecho impuesto á los introductores de aquellos articulos, se previene que todas las carretas que los conduzcan, deben dirijirse desde aquella fecha directamente sin descargar en otra barraca ó deposito alguno de particulares, dent ro ó fuera de los muros, á la oficina de reconocimiento que por ahora se ha fixado provisoriamente en los almacenes del antiguo Hospital llamado del Rey, en donde se halla tambien el establecimiento de los asentistas recaudadores; y se previene que á fin de proporcionar la mayor comodidad á los introductores y llenar mas facilmente los objetos del expresado Superior Decreto, ha dispuesto el Gefe que subscribe de acuerdo con el Exmo. Gobierno, que todas las carretas que conduzcan cueros entren únicamente por el Porton del Cubo del Norte mientras no se concluye la obra del local, destinado para dicho reconocimiento en el foso exterior de la fortificacion, lo que se avisará al público oportunamente.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1832

LUIS LAMAS.

CIRCULAR.

Agencia General Americana y Extrangera, New-York.

Por medio de esta oficina se pueden solicicar, reclamar, agitar, transigir, cobrar y percibir cualesquiera negocios, asuntos, demandas, deudas, herencias, legados, &c., no solo dentro de los Estados Unidos de América, sino tambien en los principales puertos y ciudades de Europa, y de ambas Américas, donde tiene agentes autorizados y respetables. Los sugetos que quieran aprovecharse de las facilidades que ofrece un establecimiento de esta naturaleza deberán enviar los documentos fehacientes, junto con el correspondiente Poder á favor del infrascrito, legalizados en debida forma por el juez ó magistrado del lugar á quien toque, y certificados por el Ministro Cónsul ó Agente Comercial Americano donde lo hubiera.

Tambien se ejecutan con la mayor puntualidad y exactitud, las órdenes para imposicion de capitales, ya sea sobre los fondos públicos del Gobierno de los Estados Unidos, ó del de cada uno de los Estados en particular, ó sobre fincas con hipoteca.

En los casos en que fuere menester ocurrir á los Tribunales ú otras oficinas, deberá remitirse ademas la cantidad que se consideren necesarias para pagar las primeras costas.

Los documentos, &c., deberán venir francos, dirigidos al infrascripto [abogado de la corte Suprema de los E. U· y de todos los Tribunales del Estado de New-York] en la Oficina de Agencia General, Americana y Estrangera, calle de Wall número 49.

New-York y Enero de 1831.

ARON. PALMER—Director.

AVISO.

Se desea comprar una ama de leche de buena edad y costumbres, ocurra á esta Imprenta.

AVISO.

En la imprenta de la Independencia y en la tienda de Mr. Gard se halla de venta el Registro Nacional, desde el mes de Mayo, hasta Diciembre de 1832.

SE VENDE.

Un Negro propio para el servicio de campo el que lo quiera comprar vease con D. Toribio Tutzo en la esquina de la matriz vieja en la plaza·

GRATIFICACION.

El 9 del corriente á las 9 de la noche se ha perdido en la ciudad, un caballo bayo ensillado con una silla nueva; la persona que lo hubiese encontrado, y le entregue en la calle de S. Benito N, 50 casa de los SS. Hall Dutton Hmos. será bien gratificada.

INTERESANTE.

A los que mandan hacer lapidas.

Los Sres. que deseén dedicar epitafios, ó rotulos esculpidos con toda forma de letras y adornos en cualquier clase de mármol; ya sea para el cementerio ó cuálquiera otro objeto, serán servidos con todo gusto y perfeccion, y á precios los mas equitativos; al efecto, se dirigirán á esta imprenta donde se mostrarán pruebas á satisfaccion de las personas á quienes interese.

AVISO OFICIAL.

El Capitan interino del Puerto en uso de las facultades que le acuerda el art. 155 tratado 5.º tit. 7.º de las ordenanzas de la Armada Naval, previene á los Capitanes y Patrones de los buques Nacionales especialmente á los de los Paquetes, que no sobrecarguen sus buques mas de lo que indica su linea de agua en que deban navegar; que formen sus estivas segun reglas, colocando los efectos de mayor peso debajo y los mas ligeros arriba, y que no dejen carga alguna sobre cubierta entorpeciendo la maniobra y exponiendose á zozobrar; en inteligencia que no permitirá salir ningun buque Nacional del Puerto no yendo estivado con arreglo á lo que aqui se les previene.

Capitania del Puerto, Montevideo Enero 9 de 1833.

San Vicente.

AVISO.

Se empeña en docientos cinco pesos un criado sano, sin vicios y de todo trabajo; las personas que gusten tomarlo ocurra al almacen de D. Agustín de Castro, en la plaza donde hallarán con quien tratar: Tambien se compra otro que tenga dichas calidades. Quien le quisiere vender ocurra á dicho almacen de Castro.

AVISO.

Las alhajas de plata que existen en la tienda de D. Francisco Cortinas se rifarán el dia 5 del entrante Febrero sin falta, quedan algunos restos de numeros que existen en la misma tienda y en algunos loteros.

AVISO.

Se vende una casa en la calle de Sn. Diego No. 40 de los herederos de Da. Francisca Artigas, con frente de 27 varas al Sur y 49 ½ varas de fondo al Norte. El que se interese en ella ocurra á la calle de San Luis número 59 que encontrará con quien tratar ofreciendo hacer equidad de su tasacion.—Asi mismo se vende una Chacara situada en el Peñarol compuesta de 4 cuadras de frente al Sur y una legua de fondo al Norte que corresponde á la misma testamenteria con arboleda. 15 p.—

AVISO.

Habiendo sido examinado D. Enrique Donelli en las materias de anatomía, fisiologia, higiene pathologia general therapentica, materia médica y un caso practico qururgico, resultó aprobado en los dos actos que sostubo por unanimidad de votos, quedando habilitado para el ejercicio practico de la cirugia mayor ó de primer órden en todo el Estado.

Luis Chousiñio.

UN BUEN CONVENIO.

Se hace á la persona que quiera hacerse cargo de una chacra, que sita en la inmediacion del pueblo del Durazno, ya sea con familia ó sin ella en la inteligencia que sacará utilidades siempre que sea apto para la agricultura—El que se interese puede ocurrir á la plaza en el almacen de Don José Dominguez, para tratar.

EXTERIOR.

REPUBLICA DEL ECUADOR Y PERU.

EN EL NOMBRE DE DIOS TODO PODEROSO

Deseando el Estado del Ecuador y la República del Perú consultar sus verdaderos intereses, afianzar su independencia, y estredhar los vínculos con que los ha unido la naturaleza, mediante el establecimiento de una amistad y alianza sincera é inalterable; han resuelto de comun acuerdo celebrar un tratado que, asegurando estos bienes, satisfaga al mismo tiempo los votos de ámbos pueblos. Con este fin S. E. el presidente del Estado del Ecuador ha tenido á bien autorizar competentemente al ciudadano Diego Noboa, ministro plonipotenciario cerca del gobierno del Perú, y S. E. el presidente de la República Peruana al ciudadano José María de Pando, ministro de estado en el departamento de gobierno y relaciones esteriores, los cuales despues de reconocidos y cangeados sus respectivos plenos poderas, han convenido en los articulos siguientes:

Art. 1. Habrá paz inalterable, y amistad constante y sincera entre el Estado del Ecuador y la República Peruana, y entre los ciudadanos de une y otro pais.

2. Habrá igualmente alianza entre los dos estados para defenderse mutuamente contra cualquier agresion estraña.

3. Las partes contratantes se comprometen á invitar respectivamente á las Repúblicas de Bolivia y Chile para que formen con el Ecuador y el Perú una cuadrupla alienza, bajo los términos que espresa el anterior articulo.

4. En el caso que el estado del Ecudor tuviese motivos de desavenencia con algun otro de los del continente, el Perú presentará su mediacion para que se transijan amigablemente; lo mismo hará el estado del Ecuador, respecto de la República Peruana cuando se halle en iguales circunstancias.

5. Si desgraciadamente esta mediacion no tuviese buen éxito, y cualquiera de las partes contratantes se viese amenazada por un enemigo esterior, podrá reclamar de la otra los auxilios, de buques de guerra, tropas y demas que reputase necesario, los cuales deberán ser prestados inmediatamente que sean requeridos.

6. Todos los gastos de transportes de tropas, asi como los que cause su manutencion y sueldo, armamento de buques y demas auxilios que se presenten, serán satisfechos por la parte contratante que los pidiese.

7. Cualquiera desavenencia que se suscitase entre el estado del Ecuador y la República Peruana, será tranzada por todos los medios conciliatorios que dicta la union intima á que se compro. meten, sometiendo la cuestion á la decision de una potencia árbitra, en el caso inesperado de que sus plenipotenciarios no obtuviesen el debido avenimiento.

8. Los ecuatorianos en el Perú, y los peruanos en el Ecuador, serán garantidos en sus derechos civiles, del mismo modo que lo están por las respectivas constituciones los naturales del pais en que residen.

9. Los ecuatorianos en el Perú, y los peruanos en el Ecuador, estarán esentos del servicio de armas, y de las contribuciones extraordinarias que las leyes de una y otra nacion impusieren á sus respectivos ciudadanos exceptuandose los individuos que respectivamente hayan ganado la vecindad, segun las leyes de cada pais.

10. Ninguna de las partes contratantes dará asilo en su territorio á los famosos ladrones, á los asesinos alevosos, á los incendiarios, ni á los falsos monederos; cualquiera de estos criminales que se acogiere á buscarlo, sera devuelto al país donde perpetró el crímen, tan luego como sea reclamado por el ministerio de relaciones esteriores, con uu testimonfo auténtico de la sentencia difinitiva, que contra el se hubiese pronunciado.

11. Ninguno de los gobiernos del Ecuador y del Perú permitirá que los asilados en su territorio por opiniones politicas, ó por hechos que hayan resultado de ellas, ataquen la seguridad pública del pais áque pertenezca, promoviendo sediciones desde el lugar donde residan: en tal caso el gobierno que descubra estos manejos, pedirá con documentos que los acrediten, el que sean retirados de sus fronteras al lugar que ellos elijan dentro del territorio de la República donde se hayan refugiado, y que no podrá distar de estas menos de 50 leguas.

12. Los desertores del Ecuador al Perú y del Perú al Ecuador, serán asilados; pero cada estado devolvará el armamento, caballos y equipo que estos lleven consigo, debiendolos entregar para el efecto á la primera autoridad fronteriza del estado á que pertenezca.

13. Ninguno de los dos estados dará servicio bajo su pabellon á los desertores de que habla el articulo anterior.

14. Mientras se celebre un convenio sobre arreglo de limites entre los dos estados, se reconoceran y respétaran los actuales.

15 La liquidacion de la deuda entre una y otra República, queda reservada para la época en que este negocio sea difinitivamente acordado entre el Ecuador y los demas estados de Colombia.

16. Una y otra república conservarán ministros residentes cerca de los respectivos gobiernos, ó en defecto de estos, encargados de negocios, que mantengan las relaciones estrechas establecidas por este tratado.

17. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en el termino de 60 dias contados desde la fecha, ó mas pronto si fuese posible, y sometiendo à la aprobacion de los congresos respectivos tan luego como se reunan.

En fé de lo cual, nos los infrascriptos ministros de las partes contratantes hemos firmado el presente tratado de amistad y seilado lo con las armas de nuestras respectivas Republicas, en la ciudad de Lima á doce dias del mes de Julio del año del Señor de 1832.

DIEGO NOBOA.

(Hay un sello.)

Jose Maria de Pando

(Hay un sello.)

ESTADO DEL ECUADOR.

El 12 de Agosto se sublevó en la villa de Latacunga, que dista 12 leguas de Quito en direccion á Guayaquil, el batallon *Flores*, de quinientas plazas, siendo casi todos sus soldados naturales de la Nueva Granada ó de Venezuela. El sargento Perales, natural de Cartagena, capitaneó el motin: asesinaron al coronel, á su mayor y á ocho de sus oficiales, y no cupo á los demas la misma suerte, porque consiguieron fugarse. Los sublevados declararon su intencion ser regresar á su pais natal, por estar aburridos de servir fuera de él contra su voluntad, y por haberse concluído la guerra con los Españoles. Se dirigieron á Guayaquil en número de 350, habitantes desertados los demas; y derrotaron el 22 de ese mes en Palo-Largo, á cuatro compañias de su guarnicion que salieron á encontrarlos á las órdenes del General Guerra. Habiendo vencido se detuvieron tres dias en Bodegas, y viendo que no podian bajar por el rio, porque lo impedian las cañoneras y los botes armados de la fragata *Colombiana* y goleta *Guayaquileña*, fondeadas ambas frentes á Guayaquil. continuaron su marcha á esta ciudad por tierra. El 31 se aproximaron á ella de 8 á 10 leguas; y como les informasen de que la plaza se hallaba bien dispuesta para defenderse con baterias y mas de 400 hombres entre tropas veteranas, ciudadanos y extrangeros armados, variaron la direccion de su marcha. Se suponia fuese su objeto dirigirse á la costa del Chocó para embarcarse si hallaban en ella algun buque para Panamá, ó de no hallarlo reunirse á Obando, que estaba sobre la margen derecha del Juanambu; pero es probable que la mayor parte de ellos hayan caido victimas del hambre ó del paisanage y tropas que habian salido á perseguirlos.

El general Flores ratíficó en Quito el 11 de Agosto los tratados de alianza y amistad y el de comercio con la república peruana. El dicho general y los comisiouados de la Nueva Granada convinieron en los articulos de otros tratados, que quedaron en estender y firmar el 14; mas habiéndose sabido en Quito el 13 el motin del batallon *Flores*, los comisionados en su consecuencia no se prestaron á firmar lo que habian pactado de palabra, á menos que no se cediese á la Nueva Granada la provincia de Pasto, lo que se negò. A los pocos dias de esto consiguieron sus pasaportes y regresaron á Bogotá, de lo que se inferia se declararia luego la guerra entre el estado del Ecuador y la Nueva Granada. Obando con seiscientos ú ochocientos hombres estaba ya en las inmediaciones de Juanambu; y Flores tenia en Pasto y sus inmediaciones dos batallones y un regimiento de caballeria que componian una fuerza de 1000 hombres efectivos, mas muchos de ellos colombianos. Los pastusos son enemigos de los granadiuos, como siempre lo han sido; sin embargo, ambos Flores y Obando tienen sns partidarios entre ellos.

BUENOS AIRES.

HONORABLE JUNTA DE RR.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia tiene el honor de someter á la consideracion de la H. S. de RR. el adjunto proyecto de decreto prescribiendo los distintivos del uniforme de los Brigadieres pertenecientes al ejército de la provincia; y al proponer esta medida, ha tenido en vista que, decididamente pronunciados todos los pueblos de la República por su organizacion bajo el sistema federal, que han sostenido heroicamente á costa de la sangre y fortuna de sus hijos, cada provincia deberá sancionar sus instituciones particulares, y determinar el pié de ejército que le convenga sostener, estableciendo para esta clase distintivos particulares, como lo han efectuado ya lagunas.

Al hacer la eleccion del distintivo indicado en el proyecto de decreto, no ha olvidado el Gobernador que firma, que con él han combatido los defensores de las leyes contra los amotinados de 1 ° de Diciembre; y han libertado á la República entera de los que, por el derecho de la fuerza, se habian propuesto la total destruccion del país con el pretesto de constituirlo bajo un sistema que la mayoria de lá poblacion ha contrariado siempre con una constancia, que solo puede ser efecto de su acendrado patriotismo, y ejemplar amor al órden.

En tal concepto, el Gobernador de la Provincia se lisongea con la esperanza de que la H. S. sancione el espresado proyecto, y entretanto, tiene el honor de ofrecer a los señores RR. las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

JUAN MENUEL DE ROSAS.

Juan Ramon Balcarce.

PROYECTO DE DECRETO.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1831.

Considerando el Gobierno conveniente establecer un distintivo peculiar al uniforme de los Brigadieres Generales de la provincia, ha acordado y decreta:

1. Los Brigadieres Generales de la provincia usarán el uniforme designado á esta clase, banda encarnada y blanca, y en el sombrero plumas de las mismas colores.

2, Comuniquese á quienes corresponda, y dése en la órden general del ejército.

ROSAS.

Juan Ramon Balcarce.

EL UNIVERSAL

MONTEVIDEO:

MARTES ENERO 15 DE 1833.

Extratos de periodicos ex trangeros.

Tratado firmado por los gobiernos de Francia é Inglaterra el 22 de Octubre para la execucion de las condiciones impuestas á la separacion de la Belgica y la Holanda.

"S. M. el Rey de los Franceses y S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, habiendo sido invitados por S. M. el Rey de los Belgas para llevar á efecto los articulos del tratado relativo á los Paises Bajos celebrado en Londres en 15 de Noviembre de 1831, cuya ejecucion segun los términos del articulo 25 ha sido garantido de mancomun por sus antedichas MM., el Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el Emperador de todas los Rusias;

"Habiendo ademas reconocido que todos los esfuerzos que se han hecho en comun por las cinco potencias que firmaron el referide tratado á fin de arribar á su ejecucion por la via de la negociacion, hasta ahora no han surtido efecto.—

"Conviniendo tambien en que el demorar mas su ejecucion comprometeriá gravemente la paz general de la Europa, han determinado, (no obstante el sentimiento que esperimentan al ver que SS. MM. el Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el Emperador de todas laá Rusias, no se hallan en este momento preparados para concurrir á las medidas activas que se reclaman, á fin de que el tratado pueda levarse á efecto) llenar sus compromisos á este respecto sin mas demora, y adoptar por mutuo consentimiento las medidas mas adecuas á ese objeto. En consecnencia SS. MM. el Rey de los Franceses y el Rey del Reyno Unido de la gran Bretaña é Irlanda han nombrado sus respectivos plenipotenciarios, à saber—S. M. el Rey de los Franceses al Sr. Carlos Mauricio de Talleyrand Perigord, &c., y S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda al muy Honorable Henrique Juan Visconde de Palmerston, &c.

"Quienes, habiendo cangeado sus respectivos plenos poderes, los que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en los articulos siguientes:—

"Art. 1. S. M. el Rey de los Franceses y S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, prevendrán á S. M. el Rey de los Paises Bajos y á S. M. el Rey de los Belgas respectivamente, que es su intencion proceder inmediatamente á la ejecucion del tratado de 15 de Noviembre di 1831, de conformidad á los compromesos que han contraido; y dando el primer paso hácia el cumplimiento de ese fin, SS. MM. antedichas requerirán á S. M. el Rey de los Payses Bajos que se compromete para el 2 de Noviembre, á mas tardar, a retirar el 12 de dicho mes, todas sus tropas de los territorios que, segun el artículo 2. ° del precitado tratado, deben formar el reino de la Bélgica, cuya independencia y neutralidad han garantido las Partes Contratantes en aquel tratado.

"Y SS. MM. antedichas requerirán tambien á S. M. el Rey de los Belgas que se comprometa para el 2 de Noviembre, a mas tardar, á retirar el 12 del mismo mes ó antes, sus tropas de los territorios de S. M. el Rey de los Paises Bajos, de modo que despues del dia 12 del referido mes no existan tropas holandesas dentro de los límites del reino de la Bélgica, ni tropas belgas en

al territorio del Rey de los Paises Bajos. Y SS. MM. el Rey de los Franceses y el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, declaran al mismo tiempo á S. M. el Rey de los Paises Bajos y á S. M. el Rey de los Belgas respectivamente, que, si esta remision que se hace á SS. MM. no es atendida, procederán sin mas aviso ó demora á las medidas que crean necesarias para obligar á su ejecucion.

"Art. 2. Si el Rey de los Paises Bajos se niega á contraer el empeño indicado en el articulo anterior, SS. MM. el Rey de los Franceses y el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, mandarán poner embargo sobre todas las embarcaciones holandesas que se hallen en los puertos de sus dominios respectivos; ordenando tambien que sus respectivos cruceros detengan y conduzcan á sus puertos á todas las embarcaciones holandesas que encuentren en alta mar; y una escuadra francesa é inglesa combinada será apostada sobre las costas de Holanda para la ejecucion mas eficaz de esta medida.

"Art. 3. Si el 15 de Nobiembre las tropas holandesas se hallasen aun en el territorio belga, un cuerpo frances entrará en la Bélgica á fin de obligar á las tropas holandesas á desocupar el referido territorio, con el bien entendido que el Rey de los bélgas deberá haber espresado préviamente su deseo de que entren las tropas francesas en su territorio al fin precitado.

"Art. 4. Si la medida indicada en el articulo antecedente se hace necesaria, su objeto se limitará al desalojo de las tropas holandesas de la ciudadela de Amberes y las fortalezas y puntos que dependen de ella, y S. M. el Rey de los Franceses, en su viva solicitud por la independencia de la Bélgica, como igualmente por la de todos los gobiernos establecidos, se compromete espresamente á no ocupar plaza fortificada alguna de la Bélgica con las tropas francesas que sean empleadas en el enunciado servicio, y asi que la ciudadela de Amberes y los puertos dependientes de ella, se hallen desocupados por las tropas holandesas, serán rentregados inmediatamente á las autoridades militares del Rey de los Belgas, y las tropas francesas se retirarán luego al territorio frances.

"Art. 5 La presente convencion será ratificada y las ratificaciones cangeadas en Lóndres, dentro del término de ocho dias, ó antes si fuere posible.

"En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado los anteriores articulos, y selládolos con sus sellos.

"Fecha en Lóndres á 22 de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

"Talleyrand"

"Palmerston"

—El buque ingles el *Shannon*, despachado de Hull para la pesca de la ballena en el estrecho de David naufragó el 26 de abril último, en un banco de hielo. La tripulacion compuesta de 16 hombres y 3 niños se refugió en la proa del buque que habia quedado á fuera del agua; mas las olas de estos mar glacial cubrian á cada rato á estos infelices. Durante siete dias no tuvieron otro recurso para subsistir sino carne salada cruda, la cual les daba una sed terrible que aumentaba aun el agua del mar, única que tenian para beber. Sus tormentos se hicieron tales que resolvieron hacerse sangrar por el cirujano á fin de beber su sangre. El capitan quiso ser el primero que esperimentase esta operacion, y 17 otros le imitaron despues. Algunos bebieron su propia sangre á medida que se les sacaba, otros la mezclaron con un poco de harina.

Un jóven no pudiendo mas aguantar sus tormentos se despidió de sus compañeros resuelto á echarse al mar, y ya estaba para hacerlo cuando avistó dos velas que se dirigian hácia el buque naufragiado. No hay palabras, dice en su relacion el cirujano Campbell, que puedan espresar la satisfaccion que esperimentamos—Quedamos sin voz, y no pudimos manifestar nuestros sentimientos mas que cayendo de rodillas para agradecer á Dios por nuestra conservacion.

—Consiguientemente á la protesta que hizo la Rusia contra la convencion de la Inglaterra y Francia, de 22 de Oct. el Emperador Nicolas ha dado á su escuadra las órdenes mas espresas para q' estuviese pronta á salir á la primera señal. Al mismo tiempo ha hecho avanzar sobre la Prusia numerosas tropas que tenia estacionadas en las fronteras de este pais.

—Una carta de Paris fecha 30 de óctubre, asegura que ha sido nuevamente ofrecida la presidencia del consejo de los ministerios al Sr. Dupin, mas que este ilustre diputado habiendo exigido la arrestacion de la Duquesa de Berry, su presentacion á los tribunales y su condenacion á muerte, como condicion á su aceptacion, habia sido obligado á renunciar á la direccion de los negocios.

—Hubo en los mares de la Grecia un huracan horroroso que destruyó un sin número de buques. La fragata de guerra americana *Constelacion* se perdió del todo en la Isla de Rodas, y solo se salvaron el comandante y seis hombres de la tripulacion. En el mismo momento y á poca distancia zozobró un buque de vapor griego, con muchos pasageros.

—Buenos Aires—El Dr. D. José Zeferino Lagos ha sido nombrado Ministro de Hacienda, y ya se ha recivido de este cargo.

—Brasil—La Fragata Hamburguesa *Carolina* ha naufragado el 20 de Diciembre proximo pasado á la entrada del Janeiro en la restinga de Imbay. El buque se hizo enteramente pedazos pero se salvó la tripulacion.

—Francia—La Escuadra francesa destinada al Escalda en combinacion con la inglesa se compone de los buques siguientes.

Suffren	90 cañones.
Melpomene	60...id.
Calipso	52...id.
Resolue	40...id.
Medee	46...id.
Creole	24...id.
Cigne	20...id.
Ariadna	32...id.

—Las Islas del Cabo Verde se han declarado á favor de Da. Maria da Gloria. Los habitantes de estas Islas están presentemente sufriendo de una carestia tan grande, que en los E. U. se ha formado una sociedad para proporcionarles cuantos socorros fuesen posibles.

—Se asegura que el embajador de Austria se empeñaba mucho cerca del gobierno frances para que este usase de su influjo sobre D. Pedro á fin de decidirlo á conceder á su hermano un armisticio, que aprovecharian las grandes potencias para tratar de conciliar las partes beligerantes.

CORRESPONDENCIA.

Sr. E. del Universal.

Ayer hemos asistido á la revista que tuvo lugar en la Ciudadela de las tropas de linea y milicias de esta capital y estramuros, y nos ha causado no poca estrañeza el ver que en el batallon de civicos no se hallasen casi ningunos jovenes de los conocidos por *tenderos*, despues que en otras ocasiones los hemos visto ser muy puntuales á los actos de tal naturaleza. No sabemos á que atribuir esta omision, cuando debian manifestar ahora que son verdaderamente patriotas, concurriendo á engrosar el número de los defensores de la Constitucion y del gobierno, y destruir de este modo la opinion desfavorable que se puede formar de su conducta, á vista de la falta de exaltacion que se advierte hoy entre ellos en proporcion de la mucha que han manifestado en otras ocasiones en que para nada servia. Sin embargo deseariamos que no se creyera por esto que son tan absolutamente necesarios; no Sr, porque aun cuando no concurran muchos tenderos, no faltarán otros que en cualquier caso se presenten á sacrificar su vida, si es necesario, hasta confundir á los anarquistas que tubieran la osadia de pretender alterar el órden por saciar sus aspiraciones y criminales caprichos.

Hacemos esta observacion solo por que nos parece sumamente injusto que queden sin hacer servicio, muchos jovenes capaces de ello, con perjuicio de los demas ciudadanos á quienes se les recarga por este motivo.

Suplicamos á V. Sr. Editor que inserte en su apreciable diario estas lineas, á lo que le serán agradecidos—

Unos defensores del órden, y (garantido.) *amigos de la igualdad.*

Sr. E. del Universal.

Quiera Vd. insertar en las columnas de su diario las adjuntas lineas dirijidas al Sr. Gefe de Policia, con el objeto de recomendarle el abuso que se comete por parte de las Señoras en concurrir á bañarse al paraje del muelle: hacemos esta indicacion por que creemos no debe permitirseles el que concurran á aquel lugar: pues está puramente destinado á los hombres.

Somos de Vd. Sr. Editor.

(Garantido) *Unos Observadores.*

VARIEDADES.

NUEVO GENERO DE RATERIA.

Un comisario de Policia de un barrio de Paris, acaba recientemente de justificar un nuevo género de rateria que se practica mas particularmente en perjuicio de los panaderos.—Un individuo se presentó pidiendo pan y dió una moneda de cinco francos. Un compadre de este llega al rato, pide tambien pan, y no dá moneda ni pieza. Espera la llegada de un marchante y pide en presencia del parroquiano la moneda de cinco francos que pretende descaradamente haber dado. "Nada he recibido," contestó el panadero. "Estais equivocado; mirad en vuestro cajon y vereis mi peseta, tanto mas fácil de conocer cuanto que está señalada con tal marca." En vista de esa persuacion, y temiendo ocasionar un escándalo, el panadero entregó segunda vez el vuelto que ya habia remitido al precedente cómplice.

MARITIMA

Entradas.

Balandra Nacional *Dolores*, procedente de Corrientes, de donde salió el 22 del pasado y arribó á Buenos Aires el 4 del corriente, y salió el 12 con destino á este Puerto su patron Antonio Ponce de Leon, consignada á D. Juan Gualberto Garcia con:

160 camas de carretas,
20 ½ pares de tarugos,

Queche nacional *Carmelita*, de porte de 4 toneladas procedente de Santa Fé salió el 2 del corriente para este Puerto su patron Antonio Gino, consignado á D. Antonio Silva, conduce 100 sandias.

[illegible] *Primera* procedente de Buenos Aires de donde salió 12 del corriente con destino á este Puerto, su capitan Miguel Cuneo consignado á D. José Maria Platero, de porte de 120 toneladas.

64	cajones	generos y efectos
7	fardos	generos y efectos
4	barriles	generos y efectos
3	canastos	generos y efectos
1	barril	generos y efectos
20	cajones jabon	
16	barricas cerveza	
7	id. tarros de betun	
2	canastos caños de barro	
2	tarros ostias	
1	canastos de encomiendas	

Balandra Nacional *Justa* procedente de Santa Fé de donde salió el 6 del corriente con destino á este Puerto su patron Francisco Lorenzo cousignado á Juan Alberto Garcia de porte 23 toneladas con.

2500 sandias,
100 camas algarrobo.

Goleta *Esperanza Oriental* procedente de Sandú de donde salió el 31 del pasado con destino á este Puerto su patron Luis Zacarelo consignado á D. Tomas Basañez de porte de 60 toneladas con

4,093 quintales carne salada.
80 cueros vacunos.
40 arrobas sebo.

Bergantin goleta nacional *S. José Americano*, de porte de 78 toneladas procedente de Buenos Aires, de donde salió el 11 del corriente con destino á Sta. Catalina con escala por este puerto á tomar la patente, su capitan Pascual Beña consignado á D. Carlos Camuso, con—

1 fardo efectos,
2 cajones id.
2 lios id.
2 canastos id.
900 quintales carne tasajo.
400 patacones metalico.

Salidas.

Barca americana *Von Schlotteu*, con destino á la Habana, conduce 1500 quintales de carne.

Goleta nacional *Rosario* para Santa Fé, con carga.

AVISO OFICIAL.

Montevideo Diciembre 27 de 1832.

DEBIENDO volver á sus respectivas secciones las cuatro comisiones que deben continuar formando el catastro nacional cuyos trabajos si bien fueron interrumpidos han dado mayor conocimiento al Gobierno de los inmensos bienes que á su conclusion ha de reportar el pais lo hace saber este ministerio á todos los habitantes de la Campaña y con especialidad á los propietarios y hacendados de toda clase, para que cada uno á su vez coopere á los deseos del Gobierno franqueando los titulos de sus propiedades á la correspondiente comision y todos los demas conocimientos que se les pidan.

AVISO.

A los Amantes del Idioma Frances.

NOTICIA.

Sobre los *Cuadros Mecanicos* inventados por un *Oficial del Ejército argentino*, presentados á las sociedades de *Estimulo* y de *Ins u ion* y elementar de *Paris*, y espu tas públicamente en la capital, desde 9 de Mayo hasta el 29 de Junio de 1826.

El objeto de estos *cuadros perpetuos mecanicos*, inventados en francia, por el señor *de Legendre*, y traidos por el mismo á Buenos-Ayres, el 24 de noviembre de 1826, es rebajar al menos los dos tercios de las ecepciones gramaticales que sobrecargan la memoria, y evitar á los padres de familia, á los profesores, á los institutores y á las institutoras, esplicaciones utiles, pero enfadosas que desaminando, á menudo sus hijos ó sus discipulos, los disgustan de aprender las partes de la oracion y las bellezas de nuestra lengua. Sin enfadarlos y sin libro, desde la edad mas tierna hasta la del hombre formado, se puede por medio de estas invenciones enseñar á leer, á conocer la puntuacion, los caracteres arabicos, su valor, los numeros, el calculo decimal, los caracteres romanos, el librete, los siguos de la aritmetica y aun la música. *sin tinta sin papel, sin plumas, y sin lapiz*, divirtiendose, puede instruirse uno mismo, sin maestros, é instruir su jóven familia ó muchas otras á la vez. En fin, con el antiguo método.

Vista de los cuadros Méjicanos.

Alfabetos,

Haciendo andar las ruedas, el primer cuadro presenta á la vista, segun se quiera, 5 alfabetos diferentes, los acentos, las vocales largas y breves, la puntuacion y los caracteres arabicos. Por este cuadro, se puede probar á los discipulos, mostrandoles una letra en vez de otra, y asegurarse si ella es perfectamente conocida. Por estos alfabetos en grande, se podrian instruir mil personas á la vez.

Alfabetos componibles y descomponibles.

Haciendo andar las ruedas, el segundo cuadro, sobre el cual está fijado un alfabeto romano, sirve para componer y descomponer la vista, segun se quiera el *ba, be, bi, bo, bu*, las silabas, las palabras, las vocales largas y breves, ect. Por el se puede aprender todo lo necesario para leer bien y instruir un gran numero de discipulos.

Partes de la oracion.

Haciendo andar las ruedas, el tercer cuadro representa las partes de la oracion divididas en 30 lecciones: esemptas de ecepciones: se presentan en 20 parrafos, á la vez, las concordancias formadas, e decir que los adjetivos masculinos son seguidos de los adjetivos femeninos y los participios pasados, masculino y femenino, en singular son seguidos de los mismos en plural. Sobre este cuadro se puede aprender á conocer los hombres celebres, las cuatro partes del mundo, los puntos cardinales, los imperios, los reinos y los mas grandes rios.

Verbos auxiliares.

Haciendo andar las ruedas, el cuarto cuadro representa los dos verbos auxiliares *aber y ser*, tiempos simples y compuestos, sobre todo es preciso observar que al pasar el verbo *ser*, forma los verbos pasivos *amado amada, querido querida oqvido batida*, y s s plurales. Sobre este uso de ser se encuentran las personas y recomenes del auxiliar *haber*, sus concordancias, colocadas despues de los participios pasados y todas las observaciones necesarias para conocer bien ... vail ...

Verbos regulares, irregulares, neutros prenominales,

Haciendo andar las ruedas, el quinto cuadro representa diez verbos diferentes, componiendose y descomponiendose por tiempos, á saber las cuatro conjugaciones regulares en *er, ir, oir y re*, seguidas de los verbos neutros, pronominales, irregulares, &c; y todas las observaciones, comprendidos los participios presentes y pasados.

Participios.

Haciendo andar la rueda, el sesto cuadro presenta 75 participios, presentes, pasados ó considerados como adjetivos verbales, declinables ó indeclinables. Sobre este cuadro estan los complementos directos ó indirectos, concordantes ó sin concordancia, y generalmente todo lo que trata de la parte mas dificil de la lengua francesa.

Números á voluntad.

Haciendo andar las ruedas se forman por el septimo cuadro, segun se quiera, LOS NUMEROS desde *uno hasta un millon*, y la columna movible de la rueda presenta una justa detencion.

Libros

Haciendo andar las ruedas, el octavo cuadro representa el LIBRETE, llamado Tabla de Pitagoras.

Operaciones fundamentales de Aritmetica.

En el cuadro nono, se encuentra la teoria del *cálculo decimal*, simplificado y facil de retener. En 50 casos, haciendo andar las ruedas y deteniendo la grande sobre una letra alfabetica, se presentan á la vez seis operaciones, simples, compuestas ó seguidas de sus fracciones; las pruebas ejecutadas restando, la de la multiplicacion por otra multiplicacion ó por la division, y la de la division haciendo del divisor un multiplicando y del cociente un multiplicador. Las mismas observaciones para las reglas de tres y de compañia. En este cuadro se encuentran tambien los multiplicandos, los multiplicadores, totales, productos, fracciones, dividendos, divisor y cocientes, todos colocados succesivamente al lado de sus cajas, para hacerlos conocer y dar á los discipulos.

PRINCIPIOS DE MUSICA.

Llave de SOL.

Haciendo andar las ruedas se presentan en el decimo cuadro 3 diapasones diatonicas en triples octavas componiendose y descomponiendoseá la vista, como se quiera, formando ademas los tonos, semitonos, octavos, nonos &. enfin, en la rueda andante ó en cuadro se encuentra una teoria simplificada de la musica, las pausas, medias pausas, bastones, suspiros, valores de las notas, dieses, bemols, becuadros y generalmente todo lo mas necesario para aprender á leer vivamente la musica. Siguen tambien los acordes, los tonos mayores, y menores, en su órden natural y su caida. *Llave de fá.*

Haciendose andar las ruedas, pasanro sucesivamente por el undecimo cuadro las gamas de las dos Llaves de Fa diferentes, componiendose y descomponiendose, siguiendo el mismo método y las mismas observaciones hechas en el cuadro primero. *Llave de ut,*

Haciendo andar las ruedas, se presentan en el duodecimo cuadro, las cuatro Llaves de ut, seguidas de las mismas observaciones que las de los cuadros arriba dichos números 10 y 11 y para acabar, el Sr. de *Legendre* se propone, segun lo que ya ha hecho, reunir en un solo cuadro todos los que tiene el honor de presentar; es decir: *Lectura, Gramatica, Calculo decimal y Musica*, consideradas como las bases de la instruccion elemental.

Traduccion,

Pudiendo traducirse todas las lenguas, seria de desear que algunos sabios distinguidos se apoderasen de las invenciones del Sr. *Legendre*, y por una traduccion fiel de frances al castellano, hiciesen estos cuadros mecanicos dignos de ser empleados en familias particulares ó en casas de educacion.

Verdades,

Quiera la nueva patria del dicho señor acojer favorablemente las invenciones de uno de sus defensores, protejerlas y acordarse que este oficial no ha dejado el ejército sino con la intencion formal de ofrecerá la República Oriental los medios de acelerar la instruccion, multiplicarla y marchar, si se puede, acia las luces.

Para la Colonia Vacas y Higueritas.

SALDRA en muy breves dias la Velera y bien construida Goleta nacional Paquete de la *Colonia*; los SS. que gusten cargar ó oir de pasage (para lo que tiene exelentes comodidades) ocurra al almacen de Don Pablo Nin calle del muelle número 28.

EDUCACION PUBLICA.

La Comision Directiva de la Escuela de Comercio de esta Capital, hace saber al público: que el 20 del actual se abrirá el nuevo curso de lecciones de la misma Escuela. Los SS. Padres de familia que deseen colocar en ella á sus hijos, podrán dirijirse al que subscribe, secretario de la Comision, en la Tesoreria Consular á las horas de oficina.

Montevideo 2 de Enero de 1832.

R. Rodriguez,

AVISO.

CARLOS Oriley tiene el honor de avisar al respetable público que el enseña caballos como para tirar coches birloches, y á domador pudiendo el dicho dar pruebas de su conducta y capacidad por personas en este pueblo como lo hará ber, quien necesite de su servicio dirijase á la cocheria de D· Guillermo Parsons calle de San Juan.

SE NECESITA.

Arrendar dos ó 3 suertes de estancia á este lado del Yi; ocurrase al escritorio de Moldes calle de S. Telmo N. 10 frente al muelle·

VENTA

DE un negrillo jóven como de doce años sano y apto para aprender oficio ó ejercicio en que lo quiera entretener 6 el que lo compre. En la calle de San Gabriel numero 102 darán razon.

ALMANAQUE.

PARA EL AÑO DE 1833.

CALCULADO para el meridiano de Montevideo y con las noticias curiosas que suele comprehender: el que se publica anualmente en la imprenta de la Caridad, se vende en la misma á real cada uno á patacon la docena, y á peso sin en cuadernar.

AVISO OFICIAL

EL Ministerio de Estado oye proposiciones sobre el establecimiento de un nuevo muelle, cuya situacion, calidad y condiciones se manifestarán bajo el concepto de que la empresa ha de contratarse antes del 28 del corriente.

SE NECESITA.

COMPRAR una negra sin vicios, en la calle de S. Pedro N. 91.

AVISO.

SE vende un campo excelente con buenas aguadas en el colla compuesto de seis suertes de estancia con tres poblaciones tres mil cabezas de ganado dos manadas de yeguas y caballada suficiente para la estancia se dará por precio equitativo el que guste comprarlo ocurir á la calle de Sn. Pedro No. 16 inmediato al almacen de Dn Felis Buxareo que encontrará con quien tratar.

AVISO.

SE ha huido un negro llamado Antonio, con una cruz en la frente que le llega hasta la punta de la naris formando piquitos, y es alto de cuerpo, lleva una negra alta, muy renegrida y bonita, y dos hijos, una negrita de 12 años, y un negrito de 14 meses, lleva un poncho de paño color de raton de poco uso y bastante ropa el que los entregue en Canelones á D. Jose Alvares del Pino será bien recompensado.

PARA EL JANEIRO.

Saldrá sin falta el 20 del corriente el bergantin goleta brasilero MARIA; admite parte de carga y pasageros para lo que tiene exelentes comodidades; ocurrase á su consignatario Justo Felix Riveiro. calle de S; Gabriel número 77;

AVISO.

DN. N. A. Gaurelle, Dr. en medicina por la universidad de Paris tiene el honor de ofrecer á este respetable público sus servicios, dentro y fuera de la capital, en dicha profesion. Vive en la calle del muelle No 44.

EL NARRADOR.

EUROPEO Y AMERICANO.

Se publican en Francia muchos periódicos, pero todavia no existe uno como el que vamos á proponer: estará escrito en frances y en castellano.

Contendrá sumariamente todas las noticias politicas y otras de algun interés, europeas y americanas, y una analisis exacta de todas las discusiones importantes en las cámaras lejislativas y tribunales de justicia, de todo lo que se publique en los otros periódicos sobre instruccion pública, ciencias, artes, agricultura, industria, comercio, &c. y esto ademas de los articulos propios de los redactores del *Narrador*, hombres muy conocidos por sus trabajos en la honrosa carrera de las ciencias y literatura: uno de ellos estará especialmente encargado de tratar del derecho público de las naciones. Habrá tambien un articulo de moda con estampas para los dos sexos, articulo que será redactado de manera que ecsite la risa de los taciturnos, pero sin que ninguna madre se crea obligada á prohibir su lectura á su hija. En fin, el comercio abrá con exactitud, por medio de este periódico, la entrada y salida de los buques en todos los puertos maritimos, asi como los *precios corrientes* de todas las mercancias indigenas y estrangeras.

El *Narrador* debiendo tener especialmente por objeto esparcir la instruccion publica, acreditar á las naciones americanas, en la opinion de la Europa, y determinar los dos mundos á multiplicar asi sus relaciones respectivas de comercio, precioso elemento de la prosperidad pública, el Editor, de este periódico, que ha recorrido casi todas las Americas, espera que todo lo que hara para llegar á este doble fin, será acogido con benevolencia en los dos hemisferios por todos los que se interesen en los progresos de la civilizacion.

El Editor del *Narrador* tendrá como por objeto ilustrar la Europa sobre la situacion geográfica, estadistica, antigüedades, mineralogia, industria, en fin sobre todos los recursos de su patria.

En cuanto á los comerciantes americanos subscriptores á este periódico, que no tengan aun y deseen establecer relaciones de comercio con la Francia, el Editor les previene que el mismo puede indicarles las casas con que pueden ponerse en relacion directa con toda seguridad.

Todas las inserciones de avisos y anuncios en el *Narrador*, serán gratuitas para todos los abonados *americanos* con la condicion que estos avisos y anuncios sean enviados francos de porte al Editor de dicho periódico.

El Narrador europeo y americano parecerá inmediatamente por cuadernos de 84 páginas en-4.° los dias 10 ecomponiendose de 432 paginas á la expiracion cada trimestre.

Precio de la subcripcion para la America, *franco de porte :*

Por 6 meses......... 8 *pesos.*
Por un año.......... 15

Se subcribe en en la casa del y en las otras ciudades y villas de esta república, en las oficinas de los administradores de correos á quienes se suplica envien, *franco de porte*, con toda diligencia, la lista de los subscritores y el dinero que recibieren de ellos, al Sr. D.

Las frecuentes relaciones del Editor del *Narrador* con los armadores y capitanes de los puertos maritimos, le aseguran que este periódico llegará exactamente á sus subscritores americanos.

El Editor-Director.

J. Ls. VOIDET-BEAUFORT.

Paris, 14 de Marzo de 1832.

NOTA—*Los americanos y franceses* que deseen aprender ó perfeccionarse en una ú otra lengua, se pondran ellos mismos en estado de hacer progresos rapidos, subscribiendo al *Narrador*.